



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 04 de septiembre del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha 04 de septiembre del 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 1458-2025-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 04 de septiembre del 2025.- **EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el OFICIO N°250-2025-UPG-FCNM de fecha 25 de agosto del 2025, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA mediante el cual solicita acta Adicional por error de MATRICULA de la Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática de la asignatura: P49204 - SEMINARIO DE TESIS I del II ciclo cursada en el Semestre Académico 2025-A.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece: La Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por los docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de segunda especialidad profesional, diplomado, maestría y doctorado.

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 63° establece que "El estudiante de posgrado tiene derecho a un examen de subsanación por año académico, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a ocho (08) y previo pago de la tasa establecida en el TUPA".

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 86° establece que "Respecto a las actas adicionales, es la URA quien la emite en los siguientes casos: a) Por omisión o error en la matrícula que pueda presentarse en la Facultad o en la Unidad de Posgrado y b) Por error del docente, en el momento del ingreso de calificaciones al sistema de gestión académica, en este caso el docente es el responsable del pago de la emisión del acta adicional. En ambos casos, el estudiante de pregrado y de segunda especialidad profesional solicita, al Decano la emisión del acta adicional adjuntando la ficha de matrícula, evaluaciones de la asignatura, el informe del docente de la asignatura y de la Escuela Profesional, según corresponda, y el recibo de pago por derechos de emisión de acta adicional. Para estudiantes de posgrado la solicitud se hace llegar al director de la Escuela de Posgrado. El Decano o director de la Escuela de Posgrado deriva la solicitud a la Dirección de Escuela o Unidad de Posgrado, según corresponda, para su evaluación e informe y posterior consideración del Consejo de Facultad o Consejo de Escuela de Posgrado. Finalmente, con el acuerdo del órgano de gobierno correspondiente se autoriza a la URA para la emisión de lo solicitado ... (sic)

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de septiembre del 2025, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR a la **UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS (URA)**, la emisión de Adicional por error de MATRICULA de la Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática de la asignatura: P49204 - SEMINARIO DE TESIS I del II ciclo cursada en el Semestre Académico 2025-A, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
2491015179	ALBERTO ALE MIGUEL ANGEL	ROXANA ELIZABETH HUAMAN URQUIZA	P49204 - SEMINARIO DE TESIS I	19	2025-A
2491015187	ALFARO VIDAL YESENIA			14	
2491015197	ALVA ARAUJO AZUCENA MILAGROS			17	
2491015152	BAUTISTA MARTINEZ JOHAN GEORGE			18	
2491015081	DE LA CRUZ ARBILDO ANDERSSON DAVID			18	
2491015027	DIAZ LUDEÑA WILLIAM ALBERTO			15	
2491015099	DIAZ PUMACHAPI GOVER			15	
2491015045	GARATE AYESTA GABRIEL ALEJANDRO			NSP	
2491015241	HUAMANI FLORES NAYDA BALVINA			17	
2491015063	ITA RAMON DENISSE DEL PILAR			18	
2491015054	JAIME VENTURA LUIS ANTONIO			19	
2491010023	JERI LEGUIA JOSE LUIS			19	
2491015223	LOZADA GARMA DANIEL MARTÍN			18	
2491015116	PAUCAR QUISPE ADRIAN LUIS			18	
2491015134	POVIS SALVADOR CLAUDIO ALBERTO			18	
2491015018	SANCHEZ ROLDAN MARCIAL DICTINIO			18	
2491015143	SINCHE HUAMAN RONNIE ALBERTO			14	
2491015232	ZEVA QUISPE ERICA ANEL			15	

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a URA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Juan Valdivia Zuta- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

bor/



Juan Valdivia Zuta
DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC



Nestor Gomero Ostos
DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO